

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ  
(UNACHI)

Y

LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE  
PANAMÁ (UMIP)

2026



17862447

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)  
Y LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**

**CONV-001-2026**

Entre los suscritos, a saber, la Señora **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-172-774, en calidad de **Rectora y Representante Legal** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, institución de educación superior, creada por la Ley N° 26 del 30 de agosto de 1994, reorganizada mediante la Ley N°4 de 16 de enero 2006, quien en lo sucesivo se denominará **UNACHI**, por una parte y por la otra el Señor **VICTOR LUNA BARAHONA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 7-115-187, debidamente facultado para este acto, en su condición de **Rector y Representante Legal** de la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, Universidad Oficial de la República de Panamá, regida bajo la Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, como entidad autónoma, en adelante denominada **UMIP**, a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

Que la **UNACHI** una institución de educación superior multidisciplinaria, protagonista en la construcción de oportunidades de desarrollo, basadas en la gestión del conocimiento, para el mejoramiento continuo de la sociedad panameña, contribuyendo al desarrollo local, nacional e internacional mediante la formación de profesionales de excelencia, a través de una gestión académica y administrativa con altos estándares, ética, responsabilidad, equidad y calidad humana.

Que **UNACHI** es una institución de Educación Superior, creada mediante la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la ley No. 4 del 16 de enero 2006.

Que **UNACHI**, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de organizar sus estudios, investigaciones y docencia, ya sea presencial, semipresencial, a distancia o cualquiera otra modalidad utilizando las nuevas tecnologías emergentes, así como su extensión, producción y servicios. Además, está facultada para crear, reformar y suprimir carreras en el nivel de pregrado, grado, postgrado y programas de educación continua.

También podrá celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y organizaciones, de la manera como lo dispongan sus órganos de gobierno a través del Estatuto Universitario, sus Reglamentos, resoluciones y acuerdos, según lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 4 de 2006 que reorganiza la **UNACHI**.

Que **UMIP**, como universidad de educación superior oficial de la República de Panamá, cuenta con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que **UMIP**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como:

**Visión**

"Consolidarnos como la universidad referente en el desarrollo del capital humano promotor de la competitividad del sector marítimo, portuario, logístico y marino costero con reconocimiento nacional e internacional".

**Misión**

"Ofrecer a la sociedad profesionales altamente calificados, mediante la docencia, la investigación y la extensión, capaces de promover la competitividad e innovación en el sector marítimo, portuario, logístico y marino costero en el marco de los valores humanos y desarrollo sostenible"



Que **LAS PARTES** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés mutuos para **LAS PARTES**.

### ACUERDAN:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Establecer este Convenio Marco de Cooperación Académica en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo, mediante la capacitación en áreas marítimas.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Con el propósito de lograr el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** convienen:

1. El desarrollo de un programa de Prácticas Profesionales y/o Pasantías para los estudiantes de la **UMIP**, así como para los estudiantes de la **UNACHI**, según los reglamentos establecidos.
2. El intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
3. El desarrollo de investigaciones conjuntas, al igual consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.
4. El intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
5. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica marítima,
6. La capacitación de recurso humano de ambas instituciones.
7. La certificación por parte de y de **UMIP**, del personal técnico capacitado, conforme a las normas y reglamentos de cada una de las entidades. En el caso de las certificaciones a favor del personal de la **UMIP**, las mismas estarán sujetas a las actividades de capacitación que organice y contrate **UNACHI**. De igual forma, en el caso de las certificaciones a favor del personal de **UNACHI**, estarán sujetas a las actividades de capacitación que organice y contrate la **UMIP**.
8. La asesoría mutua en proyectos, actividades, programas o eventos vinculados a las atribuciones y competencias de ambas partes.
9. Otros intereses mutuamente convenidos.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, **LAS PARTES** podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

#### CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES

Cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de **LAS PARTES** proponga desarrollar.

Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de **LAS PARTES** interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos para la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte.

#### CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN

El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de **LAS PARTES** brinde a la otra, quedarán sujetas previamente a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) en que se describa la actividad y/o proyecto específico a desarrollar.



En el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) que se pacte entre **LAS PARTES**, se indicará(n) información de los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos, que en el caso de desarrollar programas, proyectos o actividades que requieran de aportes económicos se incluirá la descripción de estos.

En ese sentido, un Acuerdo de Ejecución podrá contener la siguiente información básica, a saber:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Duración del programa, vigencia.
4. Objetivos y metas.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Identificación de fondos que se utilizarán para sufragar el desarrollo de los programas, proyectos o actividades, si aplica.
8. Identificación del aporte de recursos tecnológicos, de cada parte, si aplica.
9. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

La ejecución de programas, proyectos y actividades que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenido en dicha Ley para su materialización.

#### CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS

**LAS PARTES** no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco. En caso de desarrollo de programas, proyectos y actividades se establecerán en los Acuerdos de Ejecución los detalles de los compromisos financieros si fuera el caso, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio. Asimismo, los fondos que se generen de los acuerdos de ejecución señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización y refrendo de la Contraloría General de la República.

#### CLÁUSULA SEXTA: CONSULTAS Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación, comunicación o consulta formal que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

**- UNACHI**

Persona de Contacto en UNACHI: Vielka Ureta Jaramillo  
Teléfono: 730-5300 /1050  
Correo Electrónico: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa  
Oficina / Departamento: Dirección Ejecutiva Interinstitucional  
Domicilio: Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí

**- UMIP**

Persona de Contacto en UMIP: Roberto Aparicio  
Teléfono Directo: (507) 520-0212  
Teléfonos: (507) 520-0121 (Central telefónica)  
Correo: raparicio@umip.ac.pa  
Oficina / Departamento: Vicerrectoría Académica

Persona de Contacto No. 2: Nancy Cisneros O.  
Teléfono: (507) 6724-0578/520-0193/0301  
Correo: ncisneros@umip.ac.pa  
Oficina / Departamento: Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales  
Domicilio: Avenida Julio Linares, La Boca, corregimiento de Ancón – República de Panamá.  
Apartado Postal #0843-03561, Panamá – República de Panamá.



*Edith*



## CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

**LAS PARTES** acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco y en los términos descritos que se llegase suscribirse en los respectivos Acuerdos de Ejecución (ADE).

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas. Cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de **LAS PARTES** proponga desarrollar. Los representantes designados serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de **LAS PARTES** interesadas.

## CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN

Queda entendido y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación, que se tengan que efectuar con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, deberá contar la aprobación de los equipos de mercadeo, comunicaciones o afines de ambas partes, antes de efectuarse su divulgación.

**LAS PARTES** acuerdan precisar que todo material divulgado producto de este Convenio Marco, tendrá expresa mención de la participación de **UNACHI** y **UMIP**. Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los proyectos, actividades o trabajos programados y ejecutados conforme a los Acuerdos de Ejecución suscritos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

## CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación con cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco. En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra PARTE. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo. Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.



*Erick Gómez*

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

LAS PARTES acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamación que surja con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio Marco será resuelta de común acuerdo, en un espíritu de cooperación y buena fe.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado, prorrogado o enmendado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, por medio de un documento escrito suscrito por los representantes legales de cada una de ellas. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte de este.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ**

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA**

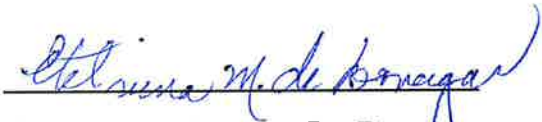
Este Convenio comenzará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República, tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento. Las prórrogas del presente convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.



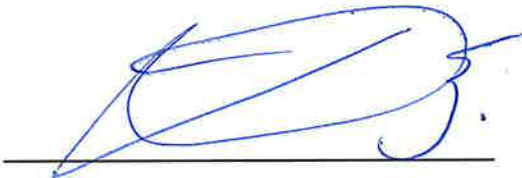
En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, para el refrendo, en la República de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

Por: Universidad Autónoma de Chiriquí

Por: UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ



Etelvina Medianero De Bonagas  
Rectora y Representante Legal



VICTOR LUNA BARAHONA  
Rector

REFRENDO:

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fecha: \_\_\_\_\_

25 MAY 2026

Anel Flores De La Lastra  
Contralor General

